



**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, teniendo en cuenta la información suministrada en la página <https://www.rues.org.co/>, así como los datos expresados en el escrito de tutela, esta dependencia remitió la notificación del auto admisorio de la presente, a las direcciones electrónicas d.financiero@360seguridad.com, d.talentohumano@360seguridad.com y g.general@360seguridad.com, de igual manera, se intentó comunicación a los números telefónicos (031) 5190396 y (031) 6046500 allí indicados, sin embargo, no se pudo obtener el resultado esperado, pues los correos rebotaron y las líneas telefónicas se encuentran fuera de servicio.

A despacho de la señora Juez, la presente acción de tutela. Sírvase proveer.
Armenia, Quindío 24 de agosto de 2020

HELVER HERNÁNDEZ LOZANO
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de agosto dos mil veinte (2020)

Conforme a la constancia que antecede y teniendo en cuenta que en los anexos aportados en el libelo de tutela se detalla que el Dr. CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA apoderado del accionante envió el derecho de petición al correo electrónico d.financiero@360seguridad.com desde el e-

mail: caniguzu@yahoo.com, se le solicitará a este aportar la constancia de que la entidad accionada recibió el derecho de petición.

Así mismo, en ese orden, a pesar de que la empresa tiene el deber de actualizar sus direcciones de notificación para temas judiciales en el certificado de existencia y representación legal; para garantizar su derecho de defensa, este Juzgado:

RESUELVE:

1. Ordenar al Dr. CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA Apoderado del accionante allegar inmediatamente, la constancia de que la entidad accionada recibió el derecho de petición, enviado desde el correo electrónico caniguzu@yahoo.com.
2. Ordenar la notificación de la empresa 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA ubicada en la ciudad de Bogotá, en la Calle 31 A No. 16 A-10 y representada legalmente por MONICA DEL PILAR MEDINA RAMIREZ, a través de la página web principal de la Rama Judicial. Para tal efecto, solicitar a la oficina del área informática del Reporte de la Página Web de la Rama Judicial, que realice las diligencias necesarias para cargar este proveído, así como el auto admisorio de la acción de tutela con sus respectivos anexos en dicho portal.
3. NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión, por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Juez (e)